

EXPEDIENTE N°: 131/C.lyA/10
SANCIONADA : 26/08/10
DECRETO N° :
PROMULGADA:
ORDENANZA N°: 1.316/HCD/10

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) CREAR, un registro único de Municipal de transportistas de sustancias combustibles, que con el previo cumplimiento de los requisitos se les otorgara su respectiva habilitación.-

ARTICULO 2º) FACULTAR, al cuerpo de Bomberos de El Calafate con el objetivo de realizar la revisión Técnica de las cisternas y acoplados.-

ARTICULO 3º) LA REVISIÓN, técnica obligatoria de los acoplados cisternas, tendrá en cuenta las siguientes exigencias; Sujeción segura de la cisterna al bastidor de la unidad; Protecciones laterales y posteriores contra choques y vuelcos; Pintura que no este corroída o descascarada, no posea abolladuras, hendiduras, protuberancias, estrías que sean iniciadoras de futuras perdidas; que posea una instalación eléctrica eficiente; Identificación de riesgos legibles; control de válvulas, cañerías, tapas y otros accesorios.-

ARTICULO 4º) EL VEHICULO que lo acarrea debe contar con los extintores necesarios para apagar llamas y electricidad, como así también de cadenas anti estática.-

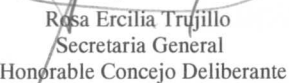
ARTICULO 5º) EXIGIR, que la revisión técnica realizadas por el cuerpo de Bomberos será anual para los equipos cisterna que cuenten con menos de 10 años, y cada 6 meses a los equipos que superen los 10 años de antigüedad.-

ARTICULO 6º) ELEVAR, copia al cuerpo de Bomberos de la ciudad de Calafate, y a la Dirección de Comercio de la Ciudad de Calafate.-

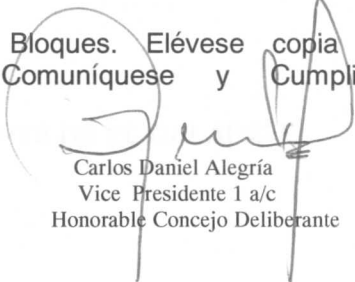


ARTICULO 7º) REFRENDARA, la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.-

ARTICULO 8º) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**


Rosa Ercilia Trujillo
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




Carlos Daniel Alegría
Vice Presidente 1 a/c
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 1.316/10. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**